

INFORME SECRETARIAL. Cali, 25 de julio de 2023. A despacho, con escrito de apoderada demandante. Igualmente, se informa que a la fecha no se ha allegado la escritura pública por medio del cual liquidaron la sociedad conyugal. Sírvasse proveer

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 276

Radicación No. 2022-077

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por medio de apoderada judicial, por la señora **FANNY AMPARO OSORIO MONTOYA**, contra el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PICON**, remitió al correo institucional, memorial solicitando aplazamiento de audiencia fijada para el día 2 de mayo del año en curso de diligencia de inventarios y avalúos, debido a que la están tramitando de mutuo acuerdo por notaria. Una vez tenga la correspondiente escritura pública la aportarán al proceso.

SE CONSIDERA,

Como da cuenta la actuación, en auto del 27 de febrero de 2023, se fijó el día 2 de mayo de 2023, como fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal OSORIO-RAMIREZ. Sin embargo, antes de la fecha señalada, el apoderado de los interesados, solicitó el aplazamiento de la audiencia.

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y como quiera que al a fecha no se ha aportado la escritura pública que hayan tramitado por mutuo consentimiento la liquidación de la sociedad conyugal, se accederá y se señalara nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 501 del C.G.P., diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal OSORIO-RAMIREZ.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado

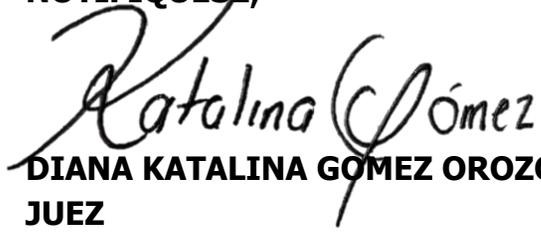
RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR como nueva fecha** la hora de las **9:00 a.m. del día miércoles 25 de octubre de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por FANNY AMPARO OSORIO MONTOYA y JOSE ALIRIO RAMIREZ PICON.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas, será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes, y aportarán los títulos de

propiedad correspondientes, a no ser que ya obren en el proceso. (Art. 501-1 CGP).

NOTIFIQUESE,


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ
PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 127

Fecha: 27 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario